

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03639-2026-U

COOPERACIÓN

TituloES: Anuncio extracto de la convocatoria de subvenciones catástrofes naturales ejercicio 2026(Catástrofe producida incendio iniciado en término municipal de La Vall d'Uixó)

TextoES: BDNS(Identif.):924122

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924122>)

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón, celebrada en sesión extraordinaria y urgente el 4 de agosto de 2026, por el que se convocan subvenciones a Municipios de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón para la compensación por gastos derivados de actuaciones inaplazables como consecuencia de catástrofes naturales para el año 2026. (Catástrofe producida por el incendio iniciado el 25 de julio en el término municipal de La Vall d'Uixó).

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Castellón afectados por el incendio iniciado el 25 de julio de 2026 en el término municipal de La Vall d'Uixó, según las cifras de población oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de aprobación de la convocatoria.

Grupo de beneficiarios A

Los afectados de forma directa por el incendio, requiriéndose actuaciones de vigilancia, defensa de infraestructuras, protección de núcleos habitados, control de la propagación y consolidación del perímetro.

Según los criterios establecidos en la Comisión de Respuesta Rápida para el Restablecimiento de los Servicios Municipales, los municipios de menos de 20.000 habitantes beneficiarios de este grupo son:

La Vilavella, Betxí, Artana, Alfondeguilla, Eslida, Aín, Alcudia de Veo, Tales, y Nules.

Grupo de beneficiarios B

Los afectados por el desalojo preventivo como consecuencia de la evolución del incendio y de la afección potencial sobre la población.

Según los criterios establecidos en la Comisión de Respuesta Rápida para el Restablecimiento de los Servicios Municipales, los municipios de menos de 20.000 habitantes beneficiarios de este grupo son:

Torralba del Pinar, Ayódar, Fuentes de Ayódar, Azuébar, Almedíjar, Villamalur, Suera y Chóvar .

Segundo. Finalidad:

Adoptar medidas encaminadas a la reparación de infraestructuras, equipamientos e instalaciones vinculados a servicios de titularidad municipal que como consecuencia del incendio iniciado el 25 de julio de 2026 en el término municipal de la Vall d'Uixó, requieran la intervención de la Administración por haber quedado la Zona Especialmente Dañada, y que como consecuencia de ello perturbe las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada o se produzca la paralización en la prestación de servicios públicos esenciales.

La actividad o programa subvencionable se ha de realizar desde el 25/07/2026 hasta el 30/10/2026 ambos inclusive.

Tercero. Bases reguladoras:

La concreción de las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de agosto de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 94 de fecha 6 de agosto de 2026.

Cuarto. Cuantía y objeto:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible es de 940.000 euros para GASTOS CORRIENTES.

Los gastos de naturaleza corriente deberán imputarse al Capítulo 1 y 2 de la clasificación económica de gastos del presupuesto municipal.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes Gastos Corrientes:

Grupo de beneficiarios A

a) Gastos derivados de reparaciones en infraestructuras municipales, red viaria, etc. que se hayan visto afectados y que no conlleven la sustitución de material inventariable .

b) Gastos relacionados con ejecuciones de obras necesarios para poder llevar a cabo dichas reparaciones, que no conlleven gastos de inversión tales como movimientos de tierras, tapados de zanjas etc.

c) Gastos derivados de la contratación de personal para la realización de los trabajos.

d) La contratación de maquinaria y equipos para la realización de los trabajos.

e) La contratación de los servicios para paliar los efectos del siniestro.

f) Gastos relacionados con costes extraordinarios (transporte, alojamiento , manutención etc).

Grupo de beneficiarios B

a) Gastos relacionados con los costes extraordinarios producidos por el desalojo preventivo como consecuencia de la evolución del incendio y de la afección sobre la población (transporte, alojamiento, manutención etc) asumidos por los Ayuntamientos de los municipios evacuados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva:

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en el trámite habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Castellón.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en la Base Octava de la Concreción de Bases reguladoras.

Sexto. Otros datos:

La solicitud y documentación preceptiva deberá presentarse vía telemática a través del TRÁMITE ESPECÍFICO del catálogo de trámites establecido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace

<https://dipcas.sedelectronica.es/> (sede electrónica / CATÁLOGO DE TRÁMITES /SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / COOPERACIÓN -Solicitud de ayudas para la compensación por gastos derivados de actuaciones inaplazables como consecuencia de catástrofes naturales). No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por otro cauce distinto al citado.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario. Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castelló de la Plana, El diputado delegado de Cooperación.- Héctor Folgado Miravet

Lugar de la Firma: Castellón

Fecha de la Firma: 2026-08-06

Firmante: EL DIPUTADO DELEGADO DE COOPERACIÓN, Héctor Folgado Miravet